

Sección Única

*Este artículo fue publicado en el número 19-2002, páginas 34 a 36.
Siguiendo la línea de la página Web del INSHT se incluirán los textos íntegros de los artículos
prescindiendo de imágenes y gráficos no significativos.*

Resultados en el ámbito de la Seguridad y Salud en el Trabajo

Mario Grau Ríos

Gabinete de Dirección. INSHT.

Al término de la Presidencia de España del Consejo de la Unión Europea, que esta vez ha correspondido desempeñar durante el primer semestre de 2002, nos debemos felicitar por haber cumplido a plena satisfacción todos los objetivos planteados en el ámbito del Empleo y Política Social. Entre estos logros se encuentran los que corresponden a los objetivos relacionados con la Seguridad y Salud en el Trabajo.

Esencialmente los objetivos planteados para la Presidencia Española han estado encuadrados en la Agenda Social Europea (Niza 2000) y en la estrategia comunitaria determinada especialmente por el Consejo Europeo de Lisboa (23 y 24 de marzo de 2000) con el fin de alcanzar en 2010 el pleno (y mejor) empleo y un mayor nivel de cohesión social entre todos los Estados.

En consecuencia las actuaciones en el ámbito de Trabajo y Asuntos Sociales se han basado fundamentalmente sobre tres grandes áreas:

- Empleo y Condiciones de Trabajo, con una especial atención a la seguridad y la salud en el trabajo.
- Seguridad Social de los trabajadores migrantes, especialmente la coordinación de los Sistemas de Seguridad Social, su modernización y simplificación y ampliación a nacionales de terceros países.
- Asuntos Sociales, en particular políticas de igualdad de oportunidades y lucha contra la discriminación.

Cabe destacar principalmente:

- Los trabajos del Consejo Europeo de Primavera celebrado en Barcelona el 15 y 16 de marzo de 2002, que culminó la consolidación de la Estrategia Europea de Empleo con su reforzamiento a la par que el de la cohesión social, con el impulso a las políticas activas de pleno empleo con más y mejores puestos de trabajo y la promoción de las cualificaciones profesionales y la movilidad en la Unión Europea. Finalmente, en el Consejo de 3 de junio se adoptó una Resolución sobre las cualificaciones y la movilidad, con el apoyo expreso al Plan de Acción de la Comisión Europea al respecto. En la fase de Conciliación se aprobó la Decisión del Parlamento Europeo y el Consejo relativa a las medidas comunitarias de incentivo del empleo, así como una nueva Directiva

(que modifica la 80/987/CEE) relativa a la garantía de los derechos de los trabajadores asalariados en caso de insolvencia del empresario.

- Se aprueba en el Consejo de 3 de junio el Estatuto de la Sociedad Cooperativa Europea mediante un Reglamento complementándolo con una Directiva sobre la implicación de los trabajadores en la Sociedad Cooperativa Europea.
- En el ámbito de la Seguridad Social se dio un decisivo e importante avance logrando el acuerdo sobre la parte más sustancial y complicada del nuevo Reglamento del Parlamento y del Consejo sobre la coordinación de los sistemas nacionales que moderniza y simplifica el vigente CEE-1408/71, que favorecerá la libre circulación de los trabajadores, con su extensión a los nacionales de terceros países mediante la adopción de otro Reglamento específico para este colectivo.
- La condena expresa y rotunda de la violencia contra las mujeres (Consejo Europeo de Barcelona), la integración de los aspectos relativos al género en las políticas de la UE y finalmente, alcanzando un difícil acuerdo, la Directiva que modifica la vigente 76/207/CEE sobre la aplicación del principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres con relación al acceso al empleo, la promoción profesional, la formación y las condiciones de trabajo, reafirmando el principio de no discriminación, reforzando los derechos laborales y salariales de las mujeres y definiendo por primera vez, a nivel comunitario, el acoso y el acoso sexual.

Objetivos alcanzados en materia de seguridad y salud en el trabajo

La Presidencia Española del Consejo de la UE, como cualquier otra Presidencia, tiene que contar en primer lugar con el resto de los Estados y hacer esencialmente un esfuerzo de comprensión, diálogo y negociación para lograr conciliar todos los intereses y problemas, partiendo de los trabajos ya comenzados (muchos de ellos con varios años) en períodos anteriores y de las propuestas que le presenta la Comisión Europea, que posee el poder de iniciativa en el ámbito legislativo comunitario y sin la cual el legislativo (el Consejo con o sin el Parlamento) no puede actuar como tal.

En el ámbito de la seguridad y la salud en el trabajo los actos legislativos son directivas con disposiciones mínimas que los Estados, a la hora de trasladar sus disposiciones al derecho nacional, pueden superar para alcanzar un mejor nivel de protección de los trabajadores que desarrollen su actividad en su territorio. Estas directivas parten de una propuesta de la Comisión que previamente ha tratado con los expertos nacionales, ha solicitado el dictamen del Comité Consultivo para la Seguridad, la Higiene y la Salud de los Trabajadores en el Trabajo, de carácter tripartito, y ha sometido al diálogo social con los interlocutores sociales a nivel europeo. Finalmente estas directivas deben ser adoptadas conjuntamente por el Parlamento Europeo y el Consejo por el complicado procedimiento de la Codecisión, que puede llegar a tres lecturas o vueltas, la primera de las cuales es separada por cada Institución y sin plazos y la última, la Conciliación, es conjunta y con plazos estrictos, pasados los cuales sin alcanzar acuerdo queda frustrada la iniciativa legislativa.

En este contexto, la Presidencia Española logró el acuerdo en el primer intento de Conciliación con la Directiva sobre Vibraciones, primera aprobada del conjunto de cuatro bloques de agentes físicos en los que quedó dividida la antigua propuesta de 1993 (Vibraciones, ruido, radiación óptica y campos y ondas electromagnéticos de

frecuencia igual o inferior a 300 GHz). Esta Directiva viene a cubrir una laguna que desde hace tiempo se venía reclamando fuera cubierta, ya que se ha alcanzado un suficiente nivel de conocimientos y técnica. Se tiene en cuenta tanto el sistema mano-brazo como el de cuerpo entero, tomando como referencia las normas ISO 5349-1 y 2 (2001) e ISO 2631-1 (1997). Se fijan valores límite y de acción para ambos sistemas, y se establecen disposiciones para la evaluación de riesgos y para evitarlos o reducir la exposición, así como para la información y formación de los trabajadores y la vigilancia de la salud.

Con respecto al segundo bloque de los agentes físicos, el ruido, no se ha conseguido alcanzar la aprobación en segunda lectura debido a las exigencias del Parlamento Europeo, parte de las cuales eran inaceptables por el Consejo, con lo que se pasó a la fase de Conciliación que la siguiente Presidencia, danesa, comenzará de inmediato. Prácticamente todo el texto ha quedado aprobado salvo la posible excepción solicitada por el Parlamento para no aplicar esta directiva a la exposición a la música y la tentativa de reducir el nivel superior de acción para la exposición a ruidos de impactos o impulsos. Definitivamente se deroga la Directiva actualmente vigente 86/188/CEE, no excluyendo ningún sector de actividad (no se viene aplicando a la navegación marítima y a la aérea), reduciendo el valor límite promedio para 8 horas de 90 a 87 dBA (manteniendo 140 dB pico) y fijando dos valores de acción, superior e inferior, de 85 dBA y 80 dBA promediado para jornada de 8 horas y de 140 dB pico y 135 dB pico. El Parlamento ha solicitado reducir el superior de 140 dB a 135 dB pico.

Otro objetivo logrado es el acuerdo en primera lectura del Consejo (posición común) de la nueva Directiva sobre protección de los trabajadores contra los riesgos derivados de la exposición al amianto durante el trabajo. Esta Directiva modifica por segunda vez, actualizándola, la Directiva 83/477/CEE, amplia su campo de aplicación a los sectores excluidos de la navegación marítima y aérea, fija un único valor límite de exposición promediado para 8 horas de 0,1 fibras/cm³, adopta un método de medición de referencia y establece disposiciones específicas dirigidas principalmente a la protección de los trabajadores en los trabajos de demolición, desguace, retirada de amianto, manipulación y tratamiento de los desechos, mantenimiento, reparación y limpieza, en la perspectiva de una prohibición generalizada de la comercialización y utilización de todas las variedades de amianto. Esta posición común pasa al Parlamento Europeo para su segunda lectura en un plazo de tres meses. Si propusiera enmiendas el Consejo procedería a su vez a una segunda lectura, con otro plazo de tres meses. En el caso de no estar de acuerdo con todas ellas habría que acudir a la tercer lectura mediante la Conciliación.

Ya en el último tramo de la Presidencia la Comisión presentó al Consejo una propuesta de Recomendación relativa a la aplicación de la legislación de salud y seguridad en el trabajo a los trabajadores autónomos. Como tal Recomendación se trata de un acto no vinculante pero, no obstante, al tratarse de una Recomendación del propio Consejo entraña un compromiso de los Estados para adoptar medidas con el objeto de extender el derecho a la protección de la salud y seguridad en el trabajo a este colectivo, cada vez más numeroso, excluido de la Directiva Marco (aplicable sólo a todo trabajador por cuenta ajena) y, por lo tanto, de las demás directivas específicas (con algún matiz referido a estos trabajadores en ciertos textos como el referido a obras de construcción). La Presidencia Española comenzó los trabajos que serán continuados por la Presidencia

Danesa con el objetivo de su adopción antes de finalizar este período, es decir, antes de fin de 2002.

Pero, aun no tratándose de un acto vinculante, lo que sin duda alguna ha sido de mayor trascendencia es la Nueva Estrategia Comunitaria de Salud y Seguridad 2002-2006 que se ha adoptado durante esta tercera Presidencia Española del Consejo.

Se da la circunstancia que con ocasión de la primera Presidencia Española, en el primer semestre de 1989, se aprobó la Directiva Marco con fecha de 12 de junio de 1989, con lo que se inició una etapa legisladora que prácticamente finaliza ahora con un amplio y completo acervo comunitario sobre disposiciones mínimas en esta materia. La segunda Presidencia Española, que abarcó el segundo semestre de 1995, se topó, sin embargo, con la frustración de que a pesar de todos los esfuerzos no se logró aprobar la Decisión para un Programa SAFE, semejante a otros de diferentes ámbitos como LIFE con respecto a la política de medio ambiente, de financiación de trabajos y proyectos especialmente dedicados a la promoción de la prevención entre las medianas y pequeñas empresas. Este proyecto quedó definitivamente bloqueado en las Presidencias siguientes. Finalmente, se llega al final de este largo y ciertamente fecundo proceso legislativo, tras las reformas introducidas por los Tratados de Maastricht, Ámsterdam y Niza, con la necesidad de, a la par que una reflexión sobre la política desarrollada en seguridad y salud en el trabajo, basada esencialmente en el desarrollo legislativo, encarar un futuro inmediato con grandes retos como es la realidad de un mundo y una sociedad cambiantes en un contexto mundialmente globalizado y la profundización en el proyecto europeo con unas expectativas de una pronta ampliación a, cuanto menos, diez nuevos Estados miembros.

En consecuencia, la Comisión Europea adoptó una Comunicación sobre Cómo adaptarse a los cambios en la sociedad y en el mundo del trabajo: una nueva estrategia comunitaria de salud y seguridad 2002-2006, que fue transmitida al Consejo con fecha 18 de marzo de 2002 y finalmente, tras su presentación en la Conferencia Internacional de Barcelona durante los días 22 y 23 de abril, fue refrendada y apoyada por la Resolución del Consejo adoptada el 3 de junio por los Ministros de Empleo y Política Social.

Otras actividades desarrolladas en el marco de la Presidencia relacionadas con la prevención de riesgos laborales

En paralelo con la labor desarrollada en el propio Consejo y en sus relaciones interinstitucionales, la Presidencia Española se ha caracterizado por un gran número de actos de diversa índole que han contribuido al debate y a la difusión de los distintos temas que se vienen abordando y que de cara hacia el futuro suponen una especial preocupación. En el ámbito del Empleo y de la Política Social han sido especialmente numerosos e importantes, como por ejemplo la 11 Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento (Madrid 8-12 de abril) y la Conferencia de Ministros de Seguridad Social de Europa, América Latina y el Caribe (Valencia 13-15 de mayo), entre otros.

Aquí interesa destacar en el ámbito de la prevención de riesgos laborales no sólo la mencionada Conferencia de Barcelona sobre la Estrategia Comunitaria de Seguridad y Salud en el Trabajo, sino también el Seminario Aprendiendo sobre seguridad y salud en el trabajo, celebrado los días 4 y 5 en Bilbao, bajo la organización conjunta de la

Agencia Europea para la Seguridad y la Salud en el Trabajo y la Presidencia Española, con la cooperación de la Comisión Europea, dedicado al intercambio de información y experiencias sobre las iniciativas que se están desarrollando en el ámbito de la educación y formación en materia de prevención.

También merece destacar los trabajos promovidos por la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de España mediante varios trabajos en el marco de un proyecto de ámbito europeo sobre la prevención de los riesgos laborales con ocasión del embarazo, el postparto y la lactancia de las mujeres trabajadoras. Con este objetivo se han realizado dos encuentros: uno en Cádiz, del 9 al 11 de abril, con la Reunión Nacional sobre Prevención de Riesgos laborales en la Maternidad y la Reproducción, donde se concretaron las aportaciones españolas mediante diversas guías que serán de inmediata publicación; y otro en Santiago de Compostela, los días 21 al 23 de mayo, con la Reunión Internacional sobre Salud y Seguridad de las Trabajadoras Embarazadas. Estos trabajos sin duda contribuirán de manera significativa a la necesaria revisión de las legislaciones al respecto, comenzando por la directiva comunitaria sobre seguridad y salud de la mujer trabajadora durante el embarazo, postparto y lactancia, particularmente desde una perspectiva más amplia como es la de la protección de la reproducción y los aspectos tanto de la maternidad como de la paternidad.